



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

0727

128-AM

Dirección General

Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna

DG/DECI/2022/ 092

**Asunto:** Atención a recomendaciones de la Auditoría No. 02/22 "Al Desempeño"

Ciudad de México, 31 de mayo de 2022

**Mtro. Gustavo Gabriel Melo Fernández de Castro**  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**en la Financiera Nacional de Desarrollo**  
**Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**  
**Presente.**

Me refiero al oficio 06/565/TOIC-099/2022 de fecha 07 de abril del presente, por medio del cual se remitió el informe del Acto de Fiscalización No. 08-22 "Al desempeño" practicada a esta Dirección Ejecutiva, mismo que presenta la observación determinada, solicitando la implementación de las recomendaciones acordadas.

Al respecto, con el objeto de atender en tiempo y forma las recomendaciones determinadas en la cédula de observación, me permito remitir en documento anexo, las acciones que se llevaron a cabo, así como la documentación suficiente, competente y pertinente que da sustento a las mismas.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director Ejecutivo**

**Lic. Sergio Zavala Castillejos**



C.c.p. Dr. Baldemar Hernández Márquez. Director General de la FND.- Para su conocimiento. Presente.  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. OIC FND. - Presente.  
Mtro. David Elí García Camargo. Enlace del Sistema de Control Interno Institucional. Presente.

DEGC



**ANEXO OFICIO DG/DECI/2022/092**

**ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DERIVADAS DE LA AUDITORÍA 02/2022 AL DESEMPEÑO**

**Recomendación 1**

*Realizar un análisis de las funciones de Contraloría Interna establecidas en las DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las instituciones de Crédito con el propósito de que dichas funciones se reflejen de manera precisa y alineada en el ESTATUTO Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y en el MANUAL General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, eliminando aquellas funciones que no están atribuidas a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.*

*Solicitar al área correspondiente en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la actualización correspondiente en la normatividad señalada en el párrafo anterior.*

**RESPUESTA:**

En atención a la presente recomendación, se tiene en primera instancia que, el artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Estatuto), faculta a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna (DECI) para desempeñar las funciones de **Contraloría Interna en la Financiera**, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Por otra parte, las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de Crédito (Disposiciones), en su artículo 166, establecen las funciones de la Contraloría Interna. En este sentido, y de la lectura armónica de ambos preceptos legales, se determina que la DECI es quien ejerce las funciones descritas en las Disposiciones.

En ese orden de ideas, el Estatuto refiere las funciones para la Contraloría Interna citadas en las Disposiciones, tal como se establece en el artículo 21, fracción I del Estatuto, que a la letra señala:

*ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna:*

*I. Desempeñar las funciones de contraloría interna en la Financiera, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;*

Incluso, ilustra sobre el particular lo señalado en la Sección II "Principios para generar un documento normativo", de la Guía para emitir documentos normativos, emitida por la Secretaría de la Función Pública, la cual establece como uno de los principios al elaborar documentos normativos, el evitar repetir texto que ya forma parte de otros instrumentos normativos aplicables.

Por consiguiente, considerando las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Manual), Estatuto y Lineamientos de Control Interno, se considera que las actividades concernientes al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles, si están contenidas en las normas antes



señaladas y en consecuencia se considera que no necesario modificar los Estatutos, tal como se plantea en los resultados contenidos en la cédula de observaciones.

Respecto a la observación de ese órgano fiscalizador en relación con el objetivo de esta unidad administrativa dispuesto en el Manual General de Organización, el cual hace referencia a funciones inherentes a la Auditoría Interna en materia de administración de riesgos, a fin de armonizar la normativa antes señalada, se hace de su conocimiento que, del análisis efectuado, se estima conveniente realizar las adecuaciones para eliminar aquellas funciones inherentes a la auditoría interna en materia de administración integral de riesgos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las multicitadas Disposiciones en su artículo 76, el cual establece que el área de Auditoría Interna deberá realizar cuando menos una vez al año, una auditoría de Administración Integral de Riesgos.

En este sentido y atendiendo la recomendación, se adjunta oficio DG/DECI/2022/087 de fecha 24 de mayo (Anexo A), dirigido a la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, por medio del cual se solicitó la actualización del objetivo de la DECI en el Manual General de Organización.

**Recomendación 2**

*Diseñar las políticas y los procedimientos necesarios que permitan y aseguren el cumplimiento de las funciones de contraloría interna relativas al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles señaladas en las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 166 de las DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las instituciones de Crédito.*

*Solicitar al área correspondiente en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el inicio de la actualización o en su caso la emisión de los documentos generados.*

**RESPUESTA:**

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva manifiesta que cuenta con los procedimientos necesarios que permiten y aseguran el cumplimiento de las funciones de contraloría interna, referentes al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles señalados en el artículo 166 de las Disposiciones. Lo anterior en el tenor de los argumentos siguientes:

Es menester precisar que el Manual de políticas y procedimientos de la Dirección Ejecutiva de la Contraloría Interna (Manual de Políticas), contempla en su "Numeral 6. Facultades", atribuciones alineadas con diversos ordenamientos jurídicos, -entre ellos las Disposiciones-; como ejemplo, se destacan las siguientes:

6.1.2 Describe que está facultada para proponer acciones a implementar para el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a la institución en la realización de sus operaciones.

6.3.1 Propone y diseña controles en el ámbito de su competencia, así como supervisa la efectividad de los controles aplicables a las tecnologías de la información.





6.3.3 Diseña e implementa de forma conjunta con las áreas responsables los controles tecnológicos.

6.3.4 Atiende y coordina junto con las unidades responsables de las tecnologías de la información aplicables, los trabajos inherentes a la solventación de las observaciones y/o resultados determinados por los órganos fiscalizadores.

6.4.1 Efectúa y realiza la verificación de las operaciones diarias liberadas y dispersadas con las conciliaciones operativo contables.

En este sentido, los numerales antes descritos, engloban de forma general las actividades relacionadas con el diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propician el cumplimiento de lo señalado en el artículo 166 de las Disposiciones.

En adición de lo antes expuesto, el Numeral 5.4, tercer párrafo de los Lineamientos y Objetivos del Sistema de Control Interno de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero (Lineamientos de Control Interno), establece como uno de los roles del Director Ejecutivo de Contraloría Interna, el desempeñar cotidiana y permanentemente las actividades relacionadas con el diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles conforme a los Artículos 166 y 167 de las Disposiciones, lo cual, refuerza el hecho y alineación de las atribuciones a las que se debe dar cabal cumplimiento.

Asimismo, los Lineamientos citados en el párrafo anterior, en la Sección II, numeral 2, lineamiento específico 2.5 "Supervisión y Mejora Continua", para el seguimiento de actividades, establece que la Dirección Ejecutiva de Control Interno para el monitoreo del funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional podrá realizar lo siguiente:

- ✓ Verificaciones de control las cuales **propician el cumplimiento de la normativa interna y externa** aplicable a la financiera;
- ✓ Verificaciones de tecnologías de la Información, mismas que **preservan la seguridad de la información** generada, recibida, transmitida, procesada o almacenada en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Financiera, y **el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento conforme a las políticas de seguridad.**
- ✓ Seguimiento a las recomendaciones y observaciones de instancias fiscalizadoras con el fin de retroalimentar a las áreas para la mejora de los procesos.
- ✓ **Proponer el diseño, actualización y emisión de actividades de control a fin de alcanzar los objetivos institucionales y asegurar el correcto funcionamiento del Control Interno.**

Por su parte el artículo 164, fracción IV de las Disposiciones, señala como una actividad para la debida implementación del Sistema de Control Interno, la de "Prever las medidas que se estimen necesarias para que las transacciones u operaciones de la Institución y el Sistema de Control Interno, sean congruentes entre sí"; en este sentido, se destaca una de estas medidas, señalada en el inciso e), la cual consiste en contar con **programas de verificación** del cumplimiento del Sistema de Control Interno, así como de las políticas y procedimientos en materia de control interno establecidos en los distintos manuales.



Adicionalmente, el Manual de Políticas contiene la descripción de los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la verificación de operaciones diarias.
- Procedimiento para la verificación de control en el proceso crediticio.
- Procedimiento para la atención y seguimiento a las auditorías aplicadas a la FND.

Cabe resaltar que, a través de la realización de las **verificaciones**, la DECI propicia el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades revisadas (atendiendo lo establecido en la fracción I, del artículo 166 de las Disposiciones), se identifican deficiencias, desviaciones o áreas de oportunidad, tanto en lo sustantivo como en materia de control interno y en consecuencia, se establecen recomendaciones o acciones de mejora para su atención y/o fortalecimiento. En este sentido, de forma enunciativa y no limitativa se destacan algunas de las verificaciones realizadas por esta Dirección Ejecutiva:

La DECI lleva a cabo la **verificación de las operaciones diarias** efectuadas por las áreas responsables de operar el proceso para la dispersión de recursos de créditos liberados, el cual permite que la concertación, documentación, registro y liquidación de dichas operaciones, se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los manuales de la Institución. Con estas acciones se atiende entre otros aspectos, lo señalado en la fracción II, del artículo 166 de las Disposiciones.

Respecto del correcto funcionamiento de la Infraestructura Tecnológica, en 2021 se realizó la verificación de VC-TIC-01-2021, cuyo objeto fue verificar la correcta implementación y operación del Plan de Recuperación ante Desastres de la Financiera (DRP por sus siglas en inglés). Dicho plan, consiste en el proceso para recuperar las operaciones de tecnología de información de una organización, después de un evento de desastre que pueda inhabilitar la infraestructura crítica del centro de datos principal, incluyendo recursos críticos como los datos, hardware y software.

Asimismo, el pasado 20 de abril se notificó el inicio de la verificación VC-DECI-2022-IV, cuyo objetivo es el de **verificar los componentes del sistema informático Terminal Financiera (TERFIN)** el cual soporta la operación de la Financiera para propiciar el cumplimiento de la normatividad interna y externa.

Mediante las dos verificaciones comentadas, se da cumplimiento entre otros aspectos, a lo señalado en la fracción III, del artículo 166 de las Disposiciones.

### **Recomendación 3**

*Se deberán analizar las funciones de fiscalización que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna a fin de eliminar las actividades que en materia de auditoría están ejecutando para evitar duplicidad en las funciones realizadas y atribuidas al Área de Auditoría Interna.*

*Solicitar al área correspondiente en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el inicio de la actualización o en su caso la emisión de los documentos generados.*

### **RESPUESTA:**

Con el objeto de dar atención a esta recomendación, se procedió al análisis de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna y las de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna,

concluyendo que no existe duplicidad de las funciones asignadas a ambas Direcciones Ejecutivas, sino que existe complementación de facultades, tal como se precisa a continuación:

Las facultades de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, establecidas en el Artículo 21, fracciones II, VIII, X del Estatuto, de las cuales, se observa parte de la razón de ser de esta Unidad Administrativa, toda vez que, funge como apoyo en el cumplimiento de las obligaciones de esta Institución a efecto de implementar y desarrollar el sistema de control interno, así como establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en esta materia, en apego a los Lineamientos, Políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

Así mismo, es la responsable de fungir como enlace y coordinador ante los Órganos Fiscalizadores en las auditorías internas y externas que practican a esta Institución y coadyuva en la coordinación y seguimiento de los trabajos inherentes a la solventación de las observaciones y/o señalamientos que hayan realizado dichos Entes de Fiscalización.

Los Lineamientos de Control Interno en su numeral 5.4 y Norma Quinta, Numeral 2.5 "Supervisión y Mejora continua", establecen las responsabilidades de la DECI en el Sistema de Control Interno Institucional, mismas que reafirman que las funciones que ejecuta están **dirigidas a la implementación y /o actualización del control interno, así como proponer actividades de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales** y la normatividad aplicable.

Por su parte, los Lineamientos y el Manual de Crédito en su numeral 5.6.4, establecen que la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna como parte de la supervisión al proceso de crédito de la Financiera, **dará seguimiento y supervisará que la ejecución del proceso de crédito** en la Financiera, se realice de conformidad con lo establecido en la **normativa vigente y en los procedimientos respectivos**. Asimismo, **recomendará las acciones preventivas y correctivas** para mantener el proceso bajo control.

Por otra parte, de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna establecidas en el artículo 20, se destacan las contenidas en las fracciones I y II del Estatuto, consistentes en la evaluación a través de pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, del funcionamiento operativo de la institución, así como su apego al sistema de control interno, también, revisa que los mecanismos de control conlleven la adecuada protección de los activos de la Financiera.

Como puede leerse de las funciones citadas de ambas unidades administrativas, se observa que se trata de atribuciones diferentes, relacionadas con el mismo fin. Por un lado, la Dirección Ejecutiva de Control Interno, da seguimiento y supervisa la ejecución del proceso de crédito, asegura el cumplimiento de la normativa y procedimientos respectivos, ofrece apoyo permanente para que la Institución cumpla con sus obligaciones relativas a implementar y desarrollar el sistema de control interno; mientras que la Dirección Ejecutiva de Auditoría, realiza pruebas de cumplimiento al funcionamiento operativo de la Financiera y revisa que ésta se apegue a su control interno y que los mecanismos de control salvaguarden los activos de la Financiera, fracciones que las propias Disposiciones especifican en los artículos 159, primer párrafo y 160 fracción I.

En ese tenor, en el caso de la supervisión del tren de crédito, si bien se revisan las mismas actividades realizadas, no se revisan las mismas agencias y por lo tanto los expedientes revisados no son los mismos. De hecho, las verificaciones y las auditorías tienen diferentes fines y estructuras, ya que fueron planificadas por motivos y fines independientes. Por consiguiente, realizado el análisis recomendado, se concluye que no existe duplicidad de las funciones asignadas a ambas Direcciones Ejecutivas, sino



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

que existe complementación de facultades, en pro del cumplimiento normativo, revisión de los procesos y procedimientos correspondientes y el fortalecimiento del control interno con la finalidad de asegurar de una manera razonable el cumplimiento de las metas y objetivos de la Financiera, tan es así que son las propias Disposiciones en sus artículos 159, primer párrafo, 160, fracción primera y 166 las que establecen las facultades para ambas unidades administrativas, y en todo caso, sería esta normativa la que contendría la duplicidad de funciones.

Por todos los argumentos anteriormente expuestos, y una vez realizado el análisis correspondiente, esta Unidad Administrativa solicita atentamente a ese Órgano de Fiscalización a su digno cargo, tenga a bien dar por atendidas la observación y recomendaciones objeto del presente documento.

**ELABORÓ**

  
**LIC. DAVID ELÍ GARCÍA CAMARGO**  
**GERENTE DE PREVENCIÓN DE**  
**LAVADO DE DINERO**

**AUTORIZÓ**

  
**LIC. SERGIO ZAVALA CASTILLEJOS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**CONTALORÍA INTERNA**





**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FND  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA**

Dice	Debe decir
<p><b>PUESTO</b></p> <p>8.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA</p> <p><b>OBJETIVO</b></p> <p>Planear, dirigir y coordinar las acciones inherentes a la implementación de un sistema de control interno que permitan asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de sus funciones y alcanzar eficaz y a cabo las funciones inherentes a la auditoría interna en materia de administración integral de riesgos.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p>No se requiere actualización de funciones.</p>	<p><b>PUESTO</b></p> <p>8.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA</p> <p><b>OBJETIVO</b></p> <p>Planear, dirigir y coordinar las acciones inherentes a la implementación de un sistema de control interno que permitan asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de sus funciones y alcanzar eficaz y eficientemente las metas y objetivos generales de la Institución.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p>No se requiere actualización de funciones.</p>

Elaboró

  
 Lic. David Eli García Camargo  
 Gerente de Prevención de Lavado de Dinero

Validó

  
 Lic. Sergio Zavala Castillejos  
 Director Ejecutivo de Contraloría Interna.

Fecha: 24 de mayo de 2022